



EXCMO. SR.

Julita Agurruza, vecina de Pamplona, con domicilio en la calle de Sancho el Mayor, número 10 piso 2º, a V.E. con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer:

Que la Comunión Tradicionalista, proyecta la creación en el pueblo de *Munain de la Idoña* de una sociedad titulada "Asociación de Margaritas", cuyo objeto es el que se consigna en el reglamento del que se acompañan dos ejemplares.

Por lo expuesto, suplica a V.E. se digne conceder la necesaria autorización.

Lo que espera alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona,

*Julita Agurruza*

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

PAMPLONA



# REGLAMENTO DE LA ASOCIACION DE MARGARITAS

*Munain de la Solana*

BAJO LA ADVOCACION DE  
*la Inmaculada Concepción*

## CAPITULO I

### DEL FIN DE LA ASOCIACION Y SU ORGANIZACION

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en

*Munain de la Solana*  
tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro Vocales.

## CAPITULO II

### DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

## CAPITULO III

### DE LA ELECCION DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

## CAPITULO IV

### DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

## CAPITULO V

### DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11 La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12 Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

## CAPITULO VI

### DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13 La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14 El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15 La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.

## CAPITULO VII

### DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16 Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17 Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18 Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

## CAPITULO VIII

### DE LOS POBRES

Art. 19 La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20 Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.

Art. 21 No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquélla y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22 Cada socia procurará ver las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23 Las parejas visitarán las familias que se les encomiende enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24 Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona, avisen a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

#### CAPITULO IX

##### RECURSOS

Art. 25 Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

- a) Suscripciones mensuales voluntarias.
- b) Donativos extraordinarios.
- c) Caja petitoria colocada en el Círculo.

Artículo 26 Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

#### CAPITULO X

##### SOLEMNIDADES RELIGIOSAS

Art. 27 Todos los años celebrará Misa de Comunión Ge-

neral el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.<sup>a</sup> Margarita.

#### CAPITULO XI

##### SUFRAGIOS

Art. 28 Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

#### CAPITULO XII

Art. 29 En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

*Pamplona 25 de Enero* de 1937

Por la Comisión organizadora,

*Felita Aguirreza*  
*Maria Echandi*

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 27 de Enero de 1.937.

El Gobernador Civil

*Manuel Fariña*



Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. la copia  
del acta de constitución de la Junta Di-  
rectiva de la Sociedad de Margaritas de  
éste pueblo á los efectos procedentes  
Dios guarde á V. E. muchos años  
Munialain de la Solana á 6 de febrero de  
1937

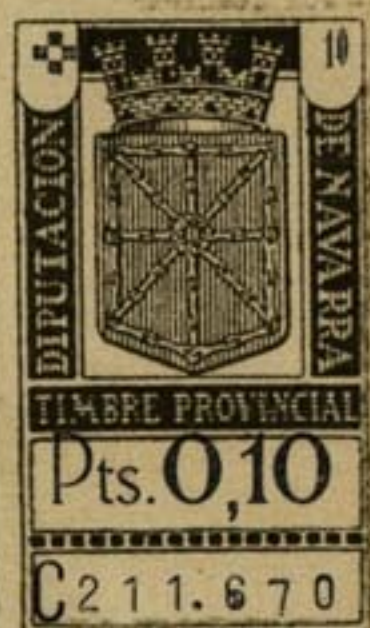
La Presidenta

*Atilia Loizaga*

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra .

PAMPLONA

Srt. M<sup>a</sup>.Natividad de Carlos Abrego, Secretaria de las Margaritas de Muniain de La Solana



CERTIFICO: Que en el lagajo de la Asociación de Margaritas se halla el acta que literalmente transcribo. En Muniain de la Solana á cuatro de febrero de mil novecientos treinta y siete, reunidas en el domicilio del vecino de este pueblo, Manuel Vicuña, sito en la calle mayor, n<sup>o</sup>. 31 las personas que componen la Asociación de Margaritas á formar, se procedió por las mismas al nombramiento en forma legal de su Junta Directiva, para lo cual se dió lectura al Reglamento de la Asociación de Margaritas de éste pueblo, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra en fecha 27 del pasado enero, y despues de enteradas de sus disposiciones, se procedió á la elección de los cargos, según se determina en el Capitulo 2<sup>o</sup> del expresado Reglamento, habiendo sido designadas las siguientes:

|                                                             |                      |
|-------------------------------------------------------------|----------------------|
| D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> .Carmen de Carlos Abrego..... | Presidenta Honoraria |
| Srt. Otilia Lizarraga Fernandez.....                        | Id en funciones      |
| Srt. Teresa Lizarraga Urrea.....                            | Vice-Presidenta      |
| SrtM <sup>a</sup> .Natividad de Carlos Abrego.....          | Secretaria           |
| Srt. Benita Echarri Garcia.....                             | Vice-Secretaria      |
| Srt. Concepción Hualde Gonzalez.....                        | Tesorera             |
| D <sup>a</sup> . Ricarda Lacarra Sanchez.....               | Vice-Tesorera        |
| D <sup>a</sup> . Felisa Sanz Lasa.....                      | Vocal                |
| D <sup>a</sup> . Josefa Lopez Alcalde.....                  | Id                   |
| D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> .Felisa Arrastia Lacarra..... | Id                   |
| D <sup>a</sup> . Digna Vicente Martinez.....                | Id                   |

Con cuyas personas queda constituida la Junta acordando que, una copia de ésta sesión sea remitida dentro de los cinco días siguientes al de la fecha, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de que se proceda á la inscripción correspondiente en el Registro de Asociaciones.

Dada lectura á la presente se firma por las margaritas anteriormente nombradas.M<sup>a</sup> Cramen de Carlos Abrego,Otilia Lizarraga Fernadez,Teresa Lizarraga Urrea, M<sup>a</sup> Natividad de Carlos Abrego, Benita Echarri Garcia, Concepción Hualde Gonzalez, Ricarda Lacarra Sanchez, Felisa Sanz Lasa, Josefa Lopez Alcalde, M<sup>a</sup> Felisa Arrastia Lacarra, Digna Vicente Martinez.

V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>.

La Presidenta

*Otilia Lizarraga*

V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>.

La Scretaria

*M<sup>a</sup> Natividad de Carlos*